

Núm. 4338.—DECRETO del G. P. mediante el cual se rebaja en un 50% el sueldo de todos los empleados.—G. O. Núm. 1520 del 12 de Diciembre 1903.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Vista la penuria del Tesoro Público y la necesidad en que se halla el Gobierno Provisional de proveerse de recursos con que atender á los gastos diarios de la Revolución.

En uso de las facultades de que estoy investido, he venido en decretar y

DECRETO:

Artículo 1º Mientras duren las presentes circunstancias, y desde la fecha de este decreto, se rebajará á todos los empleados de la República el cincuenta por ciento de sus sueldos.

Artículo 2º Para los efectos consiguientes, regirá el presupuesto decretado el 27 de Mayo de 1902.

El Ministro de Hacienda y Comercio, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Capital interina de la República, á los 9 días del mes de Noviembre de 1903, año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

Núm. 4339.—RESOLUCION del G. P. que dispone la celebración de una exposición Nacional en Santiago.—G. O. Núm. 1520 del 12 de Diciembre 1903.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que es deber del Gobierno Provisional promover por cuantos medios pueda el desenvolvimiento de la a-

gricultura y de las industrias patrias, bases de la riqueza y prosperidad de la República;

Considerando: que es necesario, ante todo, conocer el estado actual de uno y otro ramo de la actividad dominicana, por medio de la manifestación de sus productos;

Considerando: que actos dignificadores como la instalación de un Gobierno en la forma estricta que establece la Constitución, merecen ser solemnizados con todo el esplendor posible;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, he venido en resolver y

RESUELVO:

Artículo 1º Se inaugurará, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el próximo período Constitucional con un concurso industrial y agrícola, que llevará por nombre “Exposición Nacional”, cuya apertura coincidirá con la fecha del juramento del futuro Presidente Constitucional de la República.

Artículo 2º Se nombrará una Comisión organizadora, presidida por el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, la cual solicitará el contingente de los Ayuntamientos, autoridades políticas, centros sociales é individuos progresistas de todas las Provincias y Distritos de la República.

Artículo 3º El Estado contribuirá con la suma de *tres mil pesos en oro* á los trabajos preparatorios de la Exposición.

Artículo 4º Los Ministros de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda y Comercio, quedan encargados del cumplimiento de esta Resolución.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Capital interina de la República, á los 9 días del mes de Noviembre de 1903; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas,—
E. Victoria.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Enrique Pou.